

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca. 5a.

248 Villahermosa, Tab., Noviembre 24 de 1973

Núm. 3254

Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Octavo Partido Judicial del Estado. Teapa Tab.

EDICTO

CC. Ana Ortiz Viuda de Pedrero, Lic. Eduardo Ferrer Villavicencio, Agustín Ovando Gutiérrez, Salvador Solórzano Bravo y Doctor Alfonso Bala García.

Donde se encuentren o
Quienes los representen.

En el expediente número 86/973 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva promovido por el señor José J. Avila Cervantes, en contra de los CC. Ana Ortiz Viuda de Pedrero, Lic. Eduardo Ferrer Villavicencio, Agustín Ovando Gutiérrez Salvador Solórzano Bravo y Doctor Alfonso Bala García, se dictó un auto que copiado textualmente dice como sigue:

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado. Teapa, Tabasco, Octubre primero de mil novecientos setenta y tres.—Vistos: Por presentado el promovente J. Jesús Avila Cervantes con su escrito de cuenta, y se acuerda: Por cuanto la Comandancia de la Policía y además Autoridades han manifestado que desconocen el domicilio de los demandados Ana Ortiz Viuda de Pedrero, Licenciado Eduardo Ferrer Villavicencio, Agustín Ovando Gutiérrez, Salvador Solórzano Bravo y Doctor Alfonso Bala García, como se pide, y con fundamento en el Artículo 121, Fracción II y III y el Noveno de la Ley Procesal Civil, notifíquese a los demandados por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, y otro de mayor circulación, transcribiéndose este proveído, pa-

ra que dentro del término de treinta y nueve días a partir de la última publicación, produzcan su contestación, corriéndoles traslado con las copias de la demanda que quedan en la Secretaría. Advertidos q. el término de diez días para ofrecer pruebas, comenzará a correr al otro día de vencido el de la contestación de la demanda, y que en caso de no contestar se presumirán confesados los hechos; debiendo señalar persona y domicilio en esta ciudad para citas y notificaciones, y de no hacerlo no se volverá a practicar ninguna diligencia en su busca y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, surtirán sus efectos por los estrados de este Juzgado.—Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Gonzalo Beltrán Calzada Juez del conocimiento, por ante el Secretario que Certifica.—C.—Beltrán C.— J. A. Beltrán J.— Rúbricas”.

Lo que transcribo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, y para que sirva de notificación a los demandados.

A t e n t a m e n t e .

Teapa, Tab., noviembre 5 de 1973.

El Secretario del Juzgado Mixto de
Primera Instancia.

José Anselmo Beltrán Jiménez.

Juzgado 2do. de Primera Instancia de lo Civil
Primer Partido Judicial.— Villahermosa, Tab.

EDICTO

Sl. Roberto Cuéllar Salazar.
Donde se encuentre:

En el expediente civil número 670/972 relativo al Juicio Sumario Civil de Rescisión de Contrato de Compraventa, promovido por la señora Hilaria Moguel de Jiménez en contra del señor Roberto Cuéllar Salazar con fecha treinta de octubre del presente año se dictó un auto que literalmente dice:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA TABASCO OCTUBRE TREINTA DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES.—

A sus autos el escrito del actor para que obre como proceda en derecho y se acuerda:—Como se solicita y con apoyo en los artículos 408, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado se tiene por declarada la rebeldía del demendado señor Roberto Cuéllar Salazar en virtud de que dentro del término legal para ello concedido no produjo su contestación a la demanda interpuesta en su contra; en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aún las de carácter personal, surtiéndole efectos de notificación en los estrados de este Juzgado así como el de este proveído.—Y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 408 del Código antes citado, se abre el período de ofrecimiento de pruebas por un término de tres días improrrogables y común a las partes el que computará la Secretaría y el que empezará a correr al día siguiente de la publicación de los edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas.—Notifíquese y cúmplase.—Lo proveyó y firma el ciudadano Juez del Conocimiento por ante el Secretario que dá fé.—Firmado.—Dos firmas ilegible.—Rúbricas.—Seguidamente se publicó el acuerdo.—Conste.—Una firma ilegible.—Rúbrica.

Por medio de notificación al demandado Roberto Cuéllar Salazar, y para su publicación edictal, expido el presente edicto a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y tres, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srio. Judicial "C" del Jdo. 2do. Civil.
C. Carlos Mario Ocaña Moscoso.

Juzgado Mixto de Primera Instancia.
Quinto Partido Judicial.—Comalcalco, Tab.

EDICTO

A la Sra. Bertulia Domínguez Rodríguez.
Donde se encuentre.

En el expediente civil Núm. 187/973 relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario promovido por su esposo Candelario Domínguez Méndez en contra de usted, se dictó un auto que a la letra dice:

Comalcalco, Tabasco, a 31 de treinta y uno de octubre de 1973 mil novecientos setenta y tres.

A sus autos escrito de cuenta.—Visto y contenido y cómputo de la Secretaría es de declararse y se le declara en rebeldía a la demandada Bertulia Domínguez Rodríguez de manda interpuesta en su contra.—Con fundamento en el Artículo 265 in fine del Código de Procedimientos Civiles vigente y sus concordantes, 271, 284 en relación con el 616 del Ordenamiento legal citado.—En consecuencia, todas las notificaciones que en lo sucesivo deban hacerse a la demandada aún las de carácter personal, le surtirán efectos por lista de acuerdos y estrados del Juzgado.

Se abre el período de ofrecimiento de Pruebas de 10 diez días comunes y fatal para ambas partes.

Publíquese este auto por dos veces consecutivas en el Período Oficial del Estado para sus fines consiguientes.

Formule la Secretaría cómputo.

Notifíquese y cúmplase.—Lo proveyó y firma el Ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia por Ministerio de Ley, y por ante el Secretario "A" que dá fé.—Firmas.—Ilegibles.—Rúbricas.

Lo que notifico a usted como está ordenado en autos por medio del presente edicto para su conocimiento y fines legales a que haya lugar.

Comalcalco, Tab., octubre 31 de 1973.

El Secretario Judicial "B".
Alcides Mendoza y Zurita.

Lic. Mario Trujillo García,

GOBERNADOR CONSTTL. DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO,
A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

El H. XLVII Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confiere el artículo 68 Fracción II Inciso "N" de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO NUMERO 1218

ARTICULO UNICO.—Se autoriza la ampliación de las partidas 10 y 15 del Presupuesto de Egresos del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal de 1973 en las siguientes cantidades:

PARTIDA NUM. 10 CLAVE 10-02 "Pasajes y Viáticos a empleados Municipales" hasta por \$ 18,000.00 (DIECIOCHO MIL PESOS M. N.).

PARTIDA NUM. 10 CLAVE 10-03 "Servicios Postal, telegráficos y telefónicos" hasta por \$ 12,000.00 (DOCE MIL PESOS M. N.).

PARTIDA NUM. 10 CLAVE 10-06 "Reparaciones y refacción de vehículos" hasta por \$ 10,000.00 (DIEZ MIL PESOS M. N.).

PARTIDA NUM. 15 CLAVE 15-01 "Gastos Extraordinarios" hasta por \$ 27,000.00 (VEINTISIETE MIL PESOS M. N.).

T R A N S I T O R I O

UNICO.—Este decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los once días del mes de octubre de mil novecientos setenta y tres. Dip. Juan Cacep Peralta, Presidente.— Dip. Rubisel Moguel Pérez, Secretario.— Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los ocho días del mes de noviembre del año de mil novecientos setenta y tres.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales,

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

Lic. Mario Trujillo García,

GOBERNADOR CONSTTL. DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO,
A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

El H. XLVII Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confiere el artículo 68 fracción XXX de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO NUMERO 1220

ARTICULO UNICO.—Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, para que enajene en la cantidad de \$ 750.00 (SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M. N.), en favor del C. LORENZO LOPEZ PEREZ un predio urbano ubicado en dicha Villa con superficie de 300:00 metros cuadrados, limitado: Al Norte, en 20.00 metros con la calle Circunvalación; al Sur, en 20 metros con el Río Muerto; al Este, en 15 metros con terrenos del fundo legal y al Oeste en 15.00 metros con terrenos del fundo legal.

TRANSITORIO

UNICO.—Este decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintidos días del mes de octubre del año de mil novecientos setenta y tres. Dip. Juan Cacep Peralta, Presidente.— Dip. Rubisel Moguel Pérez, Secretario.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los ocho días del mes de noviembre del año de mil novecientos setenta y tres.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales.

LIC. ARÍSTIDES PRATS SALAZAR.

AVISOS DE CLAUSURA

Por medio del presente hago del conocimiento del comercio y público en general, que con fecha 11 de mayo de 1973, he dejado totalmente trasladado mi giro Mercantil de (Cervecería al C. Adán López de Dios, ubicado en el Pueblo de Carlos Greene de este Municipio, el cual venía girando bajo mi sólo nombre y firma.

Comalcalco, Tab., 12 de Mayo de 1973.

A t e n t a m e n t e .
Rosendo Pérez Pérez.
Acepto el Traspaso.
Adán López de Dios.

Por medio del presente hago del conocimiento del comercio y público en general, que con esta fecha he traspasado al señor Jesús Rabanales Domínguez, la supercarnicería, que tengo establecida en la casa Núm. 305 de la calle "Aldama", de esta Ciudad, el cual giraba bajo mi sola firma.

Comalcalco, Tab., Junio 18 de 1973.

A t e n t a m e n t e .
Angel Jorge Jiménez.
Acepto el Traspaso.
Jesús Rabanales Domínguez.

Lic. Mario Trujillo García,

GOBERNADOR CONSTTL. DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO,
A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

El H. XLVII Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confiere el artículo 68 fracción XXX de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO NUMERO 1221

ARTICULO UNICO.—Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, para que enajene en la cantidad de \$ 247.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.), en favor de la C. EGLANTINA MENDOZA VDA. DE GONZALEZ, un predio urbano ubicado en la Villa de Tapijulapa, con superficie de 99:00 metros cuadrados, limitado: Al Norte en 9.00 metros con la calle Santiago; al Sur, 9.00 metros con terrenos del fundo legal Al Este, en 11.00 metros con el señor Antonio Solís y al Oeste, en 11.00 metros con terrenos del fundo legal.

TRANSITORIO

UNICO.—Este decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintidos días del mes de octubre del año de mil novecientos setenta y tres. Dip. Juan Cacep Peralta, Presidente.— Dip. Rubisel Moguel Pérez, Secretario.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los ocho días del mes de noviembre del año de mil novecientos setenta y tres.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales,

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

AVISO DE CLAUSURA

Por medio del presente hago del conocimiento del comercio y público en general, que con fecha 5 de Junio de 1973, he cambiado de Domicilio mi giro Mercantil de Taller de Herrería, ubicado en la Calle Reforma Núm. 109 y lo cambié a la calle Reforma Núm 203--A de esta Ciudad el cual seguirá girando bajo mi solo nombre y firma.

Comalcalco, Tab., 5 de Junio de 1973.

A t e n t a m e n t e .
Pedro Jiménez Jiménez.

Por medio del presente hago del conocimiento del comercio y público en general, que con fecha 31 de agosto de 1973 he cambiado de domicilio mi giro Mercantil de (Taller Mecánico), ubicado en la calle G. Méndez s/n. de esta ciudad a la Carretera Federal S/n. de esta Ciudad el cual seguirá girando bajo mi sólo nombre y firma.

Comalcalco, Tab., 21 de Septiembre de 1973.

A t e n t a m e n t e .
Angel Alfonso Oropeza Lugo.

Juzgado Mixto de 1ra. Instancia del Décimo

40. Partido Judicial del Edo. Balancán, Tab.

E d i c t o

Al C. Francisco Chávez Montes.
Donde se encuentre.

En el expediente civil número 43/973, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, Pérdida de la Patria Potestad y el Pago de la Pensión Alimenticia, promovido por la señora Leticia Dehesa de Chávez en contra de usted, existe un acuerdo de fecha quince de agosto del año en curso, que copiado a la letra dice:

BALANCAN. TABASCO, AGOSTO QUINCE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES.—JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO CUARTO PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.—VISTO:— Por presentada la señora Leticia Dehesa de Chávez, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando en la Vía Ordinaria Civil el Divorcio Necesario, la Pérdida de la Patria Potestad y el Pago de la Pensión Alimenticia correspondiente, en contra de su esposo Francisco Chávez Montes, con fundamento en los Artículos 266, 267 Fracción IX, 288, 289, 291 del Código Civil, 94, 128, 142, 254, 255 y demás relativos del Código de Procedimientos ambos con vigencia en el Estado, 65 Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco y 26 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia, Menores y Municipales del Estado de Tabasco. En consecuencia, se dio entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, dése aviso de su inicio a la Superioridad y fórmese expediente, regístrese con el número que le corresponda y en virtud de que el demandado señor Francisco Chávez Montes, es de domicilio ignorado, con fundamento en el Artículo 121 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles ya invocado, notifíquese en su calidad de demandado por el presente al demandado de la actora, que se publicará por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial y Diario de mayor circulación que se edita en la Capital del Estado de Tabasco, a fin de hacer al demandado señor Francisco Chávez Montes, que deberá presentarse ante este Juzgado a recoger las copias

simples del traslado dentro del término de Cuarenta Días que computará la Secretaría a partir de la última publicación del Edicto. Se concede al demandado, un término de nueve días para contestar la demanda, que comenzará a correr y contarse a partir de que venzan los cuarenta días a que refiere el punto anterior, o antes si compareciere a recoger las copias de rigor y emplazarse, se apercibe al demandado que deberá señalar domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones, en la inteligencia de que si no lo hace, las que deban hacerse, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por los estrados del Juzgado; de no contestarse la demanda dentro del término señalado, se le tendrá por confeso presuncionalmente de los puntos de hechos dejado de contestar.—Como lo pide la promovente, con fundamento en el Artículo 282 del Código Civil en vigor, se señala por concepto de Pensión Alimenticia Provisional a favor de ella y del menor, la cantidad de: Quinientos Pesos Mensuales, los que deberá cubrir por adelantado, así mismo se ordena poner bajo guarda de la promovente al menor Juan Francisco Chávez Dehesa en el domicilio conocido de la calle Mina de esta Ciudad, así mismo gírese atento oficio al C. Comandante de la Policía Municipal para que proceda a la localización del demandado señor Francisco Chávez Montes.—Se tiene por reconocida la personalidad que se le confiere al C. Octavio Blandín Pérez.—Notifíquese y cúmplase.—Así lo proveyó, mandó y firma el ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia, licenciado Francisco Mendoza Azcuaga, ante la Secretaria con quien actúa y dá fé.—Firma: Fco. Méndez.—Rúbrica.—E. Abreu A.—Rúbrica.

Por vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial y el de mayor circulación que se edita en la Capital del Estado, por tres veces de tres en tres días, expido el presente edicto en la Ciudad de Balancán, Estado de Tabasco, a los veinte días del mes de agosto del año de mil novecientos setenta y tres.—Doy fé.

La Secretaria del Juzgado.
Elena Abreu de Espinoza.

Juzgado 2do. de Primera Instancia de lo Civil

Primer Partido Judicial Villahermosa, Tab.

Convocatoria de Remate

PRIMERA ALMONEDA.

En la Sección de Ejecución derivada del principal número 345/970 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Sr. Licenciado Juan Morales Torres apoderado del Banco Agropecuario del Sureste, S. A., en contra del Señor Zenón Ríos Alemán con ésta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco. Octubre Dieciseis de Mil Novecientos Setenta y Tres.— A autos el escrito del actor Licenciado Adolfo Cid Miranda para que obre como proceda en derecho y se acuerda;— 1.—Como se pide y con fundamento en los artículo 1410 y 1411 del Código de Comercio, 543, 549, 550,, 552, 553 y relativos del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al de Comercio, póngase en pública subasta y al mejor postor, el predio rústico denominado "El Pedregal" ubicado en Hueyapan de Ocampo, Veracruz, propiedad del demandado Zenón Ríos Alemán, con superficie de 308-06-37 Hectáreas con las siguientes medidas y colindancias: Norte, con terrenos de la Congregación Sancohabitual; Sur con terrenos de la Congregación Los Mangos; Este, con terrenos de la Congregación Zapoapán de Amapán; Oeste, con terrenos de la Sra. Inés García viuda de Prieto; encontrándose dicho predio registrado con fecha veintiseis de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número 747 a fojas 2203 frente a 2206 de la Sección Primera en la Ciudad de San Andrés Tuxtla, Veracruz; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de Trescientos Setenta y Siete Mil, Trescientos Cincuenta y Siete Pesos, Treinta y Tres Centavos, Cantidad que fué fijada por las partes según se desprende de la cláusula décima sexta del contrato de apertura de Crédito Refaccionario para fomento ganadero que fue exhibido con el escrito de demanda, correspondiendo la cantidad de Doscientos Cincuenta y Un Mil, Quinientos Setenta y Un Pesos Cincuenta y Cuatro Centavos; al efecto convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por tres ve-

ces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario de mayor circulación en esta ciudad, y avisos que se fijarán en los sitios públicos más concurridos de esta propia capital y de San Andrés Tuxtla Estado de Veracruz, por tres veces de tres en tres días, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento en efectivo, del valor de los bienes que sirven de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos señalándose para que tenga lugar la diligencia en el recinto de este Juzgado las doce horas del día trece de diciembre del presente año.—Notifíquese personalmente y cúmplase.— Lo acordó y firma la Secretaria Judicial "D" señora Carmen Hidalgo Hernández, encargada del Despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil, de este Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por Ministerio de Ley, ante el Secretario "C" Carlos María Ocaña Moscoso, que autoriza y da fé.—Firmado.—Carmen Hidalgo H.—Firmado.—Una firma ilegible.—Seguidamente se fijó el acuerdo.—Conste.—Firmado.—Una firma ilegible.

Para su publicación ordenada en el Periódico Oficial del Estado, diario de mayor circulación que se editan en esta ciudad así como para su fijación ordenada en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad y de San Andrés Tuxtla, Estado de Veracruz, constante de una foja útil expido el presente edicto el día veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y tres, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, convocando postores.

La Sria. Jud. "D" Enc. del Despacho del Juzgado 2do. de lo Civil, por Ministerio de Ley.

C. Carmen Hidalgo Hernández.

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO CIVIL.

SECRETARIA DE FINANZAS DEL EDO.
DEPTO. DE EJECUCION Y REZAGOS.

EDICTO

PRIMERA ALMONEDA.

Ante este Juzgado se denunció el juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora EVA IZQUIERDO MUÑOZ, quien falleció en esta Ciudad el día 15 de diciembre de 1956, siendo originaria de Cunduacán Tabasco de 55 años de edad, soltera, padres Miguel Izquierdo Ramos y Petrona Muñoz ambos finados. Lo que se hace del conocimiento. Reclama la herencia José Izquierdo Muñoz, hermano de la de cujus, representado por la señora María Izquierdo Muñoz.

Lo que se hace del conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan al Juzgado a deducirlo dentro del término de cuarenta días contados a partir de la última publicación del presente.

Para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Villahermosa, Tab., Agosto 27 de 1973.

La Primera Secretaria.
Angela Casanova de Pérez.

2 — 1

H. Ayuntamiento Constitucional del
Centro, Tabasco, México.

EDICTO

CARMEN VILLEGAS, mayor de edad, con domicilio en la calle Francisco Sarabia en la Colonia del Aguila de esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en la calle Francisco Sarabia s/n, constante de una superficie de 1,414.75 metros cuadrados con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 28.60 con la calle de su ubicación, al Sur 28.00 metros con propiedad de Jesús Campos y Gregorio del Valle, al Este 50.00 metros con propiedad de Asunción Cornelio, al Oeste 50.00 metros con propiedad de Joaquín Vera, a cuyo efecto acompaña el Plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del

A las (11.00) once horas del día 4 del mes de diciembre del año en curso, después de haber exhibido los periódicos en que se publica esta Almoneda, se rematará en el Departamento de Ejec. y Rezagos, un predio urbano con Manifestación Catastral Núm. 3003 ubicado en la calle Av. Aquiles Serdán Núm. 2 Colonia Gil y Sáenz de esta ciudad, propiedad del señor Manuel J. Presenda Arias y Aurelia Pérez, mismo que consta de una superficie de 522.00 M2. con los siguientes linderos y colindancias:

Al Norte: con la calle Aquiles Serdán; al Sur: Sucesión de Salvador Zurita; al Oriente: con Ignacio Gómez, y al Poniente: con Ignacio Gómez.

Servirá de base para el remate la cantidad de: 80,730.00 (Ochenta Mil Setecientos Treinta Pesos 00/100 M.N.) resultado del Avalúo Pericial, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma o sea la cantidad de \$ 53,820.00 (Cincuenta y Tres Mil Ochocientos Veinte Pesos 00/100 M.N.), debiendo depositar los licitadores para poder tener derecho a la Subasta la cantidad de \$ 8,073.00 (Ocho Mil Setenta y Tres Pesos 00/100 M.N.).

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 119, 120, 121, 123, 124, 125, 126 y 127 Fracción I, II, III y demás relativos del Código Fiscal del Estado.

Villahermosa, Tab., Nov. 15 de 1973.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Jefe del Depto. de Ejec. y Rezagos.
Lic. Noiré García Hernández.

Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., julio 3 de 1973.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.
Lic. Roberto Rosado Sastré.

El Secretario.
Lic. Máximo A. Evia Ramírez.

3 — 1